

Ciudad de México a 2 de julio de 2021. CCDMX/CAPJ/024/2021.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción VI, 5, 67, 72 fracción X, de la Ley Orgánica y 2 fracción VI, 79 fracción VII y 118 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, solicito se inscriban en el orden del día de la sesión extraordinaria que tendrá verificativo el 7 de julio del año en curso, correspondiente al Periodo Extraordinario:

Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

—Docusigned by: Ricardo Ruiz Suarez

FEEC7FDAE64D461...

DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ PRESIDENTE



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

H. Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1; Apartado D, incisos a), b); r); Apartado E, numeral 1 y 30 numeral 1, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción III y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 85, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, y 221 fracción I, 222 fracción III y VIII, 257, 258, y 260 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México; esta Comisión competente para recibir, conocer, estudiar, analizar las iniciativas turnadas y elaborar el dictamen que se somete a consideración del H. Pleno de éste Congreso de la Ciudad de México, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA.

De conformidad con el artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología del presente dictamen, atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado denominado "ANTECEDENTES", se narran las etapas y aspectos que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue turnada la iniciativa para su correspondiente análisis y dictamen.
- II. En el apartado denominado "CONSIDERACIONES", se realiza un análisis de la referida iniciativa, así como de las modificaciones realizadas por la comisión dictaminadora, estableciendo los argumentos que sustentan el sentido y alcance del dictamen; justificando al mismo tiempo, la necesidad de modificar el marco normativo vigente.
- III.En el apartado denominado "MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA", se señalan las modificaciones propuestas por la comisión, así como los elementos que motivan y fundamentan su determinación.



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

- IV. En el apartado denominado "PROYECTO DE DECRETO" se presentan el texto normativo aprobado por las Comisiones, resultado del estudio y análisis realizado.
- V. En el apartado denominado "RÉGIMEN TRANSITORIO" se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que rigen al proyecto de decreto, emanado por estas dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de mayo de 2021, la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presentó la la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237 y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa y delincuencia organizada, siendo turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, mediante oficio alfanumérico MDSPOTA/CSP/2824/2021, recibiéndose en la Comisión el 19 de mayo del 2021.

Que el plazo previsto por el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México por el que se establece que la ciudadanía cuenta con 10 días hábiles para proponer modificaciones a las iniciativas que presentan al Congreso de la Ciudad de México, a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria, transcurrió del 18 al 31 de mayo 2021, sin que se hubiese recibido ninguna opinión para ser considerada en el presente dictamen.

2. Que con fecha 2 de julio de 2021, la Comisión Dictaminadora, sesionó para analizar, discutir y aprobar los dictámenes que hoy se pone a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

II. CONSIDERANDO QUE:



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

PRIMERO. La iniciativa, materia del presente dictamen, tiene como finalidad reformar los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237 y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa y delincuencia organizada.

SEGUNDO. De conformidad con la inicativa, la reforma a los artículos 135, 138, 140 y 141 del Código Penal para el Distrito Federal, tiene como objeto, *generar acciones e implementar políticas puntuales que permitan reducir la ocurrencia de estos hechos [de tránsito] para personas conductoras, sobre todo motociclistas y ciclistas, aunado a las demandas sociales por parte de los que conducen vehículos automotores.*

Aunado a lo anterior, se pretende combatir la percepción de impunidad, toda vez que se considera que se deriva a que, de acuerdo a las cifras proporcionadas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, son pocas las personas que resultan imputadas por un hecho de tránsito, debido a que 1 de cada 3 vehículos involucrados se da a la fuga, dejando a la víctima sin auxilio, además que de acuerdo con las cifras oficiales proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana el 80% de los vehículos eran conducidos a exceso de velocidad.

TERCERO. Por lo que hace a la reforma propuesta para los artículos 236, 237 y 253 del Código Penal, la pretensión es la disminución de la concurrencia de estos delitos derivado de la poca penalidad con la que cuentan.

En la iniciativa presentada por la Jefa de Gobierno se señala que es preciso incluir dentro de esta reforma delitos como la extorsión, el despojo y la asociación delictuosa, por tratarse de delitos que vulneran gravemente la percepción de seguridad de las personas, sus efectos y la gravedad de los mismos es atribuida a los altos niveles de violencia con que se cometen, lastimando la esfera jurídica de las personas y contribuyen a incrementar el miedo dentro de la sociedad.



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTO. Es importante mencionar que los principales factores de riesgo que señala la Organización Mundial de la Salud para que ocurra un accidente de tránsito son el error humano, la velocidad, la conducción bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas, la no utilización de cascos, cinturones de seguridad y sistemas de sujeción para niños, la conducción distraída, infraestructura vial insegura, vehículos inseguros, atención inapropiada después del accidente, así como cumplimiento deficiente de las normas de tránsito. Entre los esfuerzos de la OMS por reducir la incidencia de estos accidentes y las víctimas que generan, publicó en 2017 Salve Vidas- Paquete de medidas técnicas sobre seguridad vial, una reseña de medidas basadas en pruebas¹ que buscan atender los factores antes mencionados, brindando una orientación a los países miembros para tomar acciones orientadas a disminuir las defunciones como consecuencia de accidentes viales.

Los seis componentes planteados por *Salve Vidas* implican el control de velocidad – un descenso del 5% en la velocidad puede traducirse en una reducción del 30% del número de accidentes de tránsito-, el liderazgo en la seguridad vial -seguimiento de la seguridad vial mediante un sistema de datos-, el diseño y mejor de las infraestructuras - abrir carriles para bicicletas y motocicletas-, normas de seguridad de los vehículos, la vigilancia y el cumplimiento de las leyes de tránsito -que implica promulgar y hacer cumplir las legislaciones a escala nacional y local sobre los principales factores de riesgo- y la supervivencia tras un accidente.

QUINTO.- Paises como España y Argentina, reformaron su legislación penal en 2019 y 2017 respectivamente para incorporar la imprudencia grave para el caso español y conducción imprudente para el argentino para de tal modo sancionar la muerte o las lesiones producidas por tal conducta. En ambos casos se consideran los factores de

 1 Disponible para consulta en: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/255308/9789243511702-spa.pdf;jsessionid=54928BC1C8984F9520B20681CC6205DE?sequence=1#:~:text=Los%20componentes%20b%C3% A1sicos%20del%20paquete,un%20accidente%20(figura%201.3).

-



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

riesgo relativos a la conducción en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes, pero se adiciona una más, el abandono o no auxilio a la víctima. De esta manera, el legislador reconoce una conducta, probablemente propia de las dinámicas de cada país, que debe evitarse para poder mejorar la seguridad vial.

SEXTO.- De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la incidencia delictiva respecto al número de denuncias por extorsión muestra que el 2020 hubo menos denuncias que en los últimos 6 años:

INCIDENCIA POR EL DELITO DE EXTORSIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
AÑO	DENUNCIAS		
2015	639		
2016	608		
2017	490		
2018	536		
2019	856		
2020	344		
2021***	155***		

Fuente: Incidencia Delictiva del Fuero Común 2015-2021 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

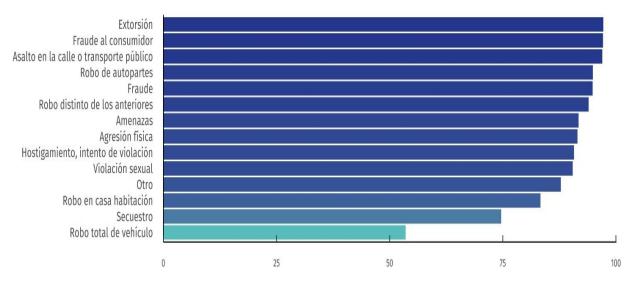
El Observatorio Nacional Ciudadano, (ONC), a través de la Encuesta de Victimización y Percepción de Seguridad en Alcaldías de la CDMX (ENVA-CDMX 2020), arrojó datos de la cifra negra respecto del delito de extorsión, los cuales muestran una realidad completamente distinta, teniendo a la extorsión como el delito con mayor cifra negra del 2020 en la Ciudad con 97.2 por ciento. Una probable explicación para ello es que la delincuencia en la Ciudad de México, se fue adaptado ante la pandemia del COVID-19 con otras modalidades de extorsión y los fraudes. Esto, debido a las medidas de trabajo en casa, por lo cual los delincuentes han usado la tecnología como vía alterna

^{***}Los datos del 2021 son exclusivamente de enero a abril



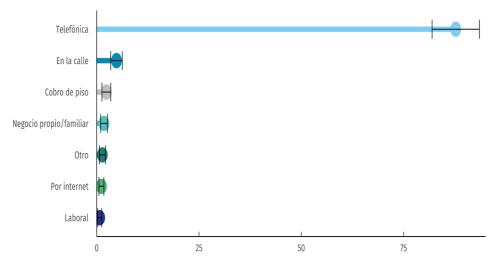
Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

para afectar a la ciudadanía, por lo que no todos los casos de extorsión fueron debidamente denunciados.²



Fuente: ENVA-CDMX 2020, Observatorio Ciudadano de la Ciudad de México

En el caso de extorsión, de acuerdo con la misma encuesta, el 87.7% se dio vía telefónica, mientras solo 4.8% ocurrió en la calle; 2.4% en la modalidad de cobro de piso; 1.8% en negocio propio; y por internet 1.2%



Fuente: ENVA-CDMX 2020, Observatorio Ciudadano de la Ciudad de México

² Cifra Negra en Ciudad de México. 2020. Observatorio Nacional Ciudadano. Recuperado de: https://obsnalciudadano.shinyapps.io/ENVA/#idViczn



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- La Ciudad de México es la entidad federativa con mayor número de delitos de despojo denunciados, seguida por el Estado de México, Jalisco, Veracruz y Baja California. La incidencia por el delito de despojo en la Ciudad de México se ha mantenido al alza; tan solo de enero a abril de este año ha habido casi el 40 de las denuncias que en todo el 2020

INCIDENCIA POR EL DELITO DE DESPOJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
AÑO	DENUNCIAS		
2015	3,248		
2016	3,366		
2017	3,427		
2018	3,618		
2019	3,994		
2020	3,945		
2021*	1,499*		

FUENTE: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia Delictiva del Fuero Común (2015-2020).

OCTAVO.- La iniciativa propone, respecto a la asociación delictuosa, aumentar la pena de prisión de ocho a doce años y multa de quinientos a cinco mil unidades de medida y actualización de al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir. De igual modo, propone aumentar la pena antes prevista cuando los integrantes cometan homicidio, feminicidio, extorsión, desaparición forzada de personas, robo, operaciones con recursos de procedencia ilícita, narcomenudeo. De igual modo, cuando el miembro de la asociación o de la banda sea o haya sido servidor público, miembro de alguna corporación policíaca, de procuración e impartición de justicia, del sistema penitenciario o de las Fuerzas Armadas, la pena a que se refiere el párrafo anterior propone que se aumente en dos terceras partes y, en su caso, se te impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

^{*}Los datos del 2021 son exclusivamente de enero a abril.



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

NOVENO.- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia coinciden con el fin de la iniciativa presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en el sentido de la importancia y urgencia de implementar medidas que permitan prevenir y sancionar los delitos por hechos de tránsinto, el despojo, la extorsión, la asociación delictuosa y la delincuencia organizada.

III. MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

DÉCIMO.- Esta Comisión dictamindora considera que en la redacción de la propuesta de reforma del artículo 135 se debe suprimir la parte que hace referencia a *las lesiones simples que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de quince días,* toda vez que las mismas encuentran su regulación en la Ley de Cultura Cívica.

Por lo hace a la fracción IV del mismo artículo 135, esta Comisión observa que la redacción de la misma debe estar en armonización con lo que establece el Reglamento de Tránsito al referirse a la vía ciclista o los carriles confinados.

Finalmente, en las fracciones VI del artículo 135 y V del artículo 140 se propone que para una mayor precisión en la determinación del exceso del límite de velocidad, así como atendiendo a las clasificación de las vías existente en la Ciudad de México, se debe hacer una diferenciación entre las vías primarias y secundarias.

En virtud de lo anterior se proponen las siguientes modificaciones:



CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO VIGENTE TEXTO PROPUESTO POR MODIFICACIÓN PROPU LA INICIATIVA POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA	
ARTÍCULO 135. Se	ARTÍCULO 135. Se	ARTÍCULO 135. Se perseguirán
perseguirán por querella las lesiones simples que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de quince días, así como las lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo sean con motivo de tránsito de vehículos, en los siguientes casos:	perseguirán por querella las lesiones simples que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de quince días, así como las lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que sean con motivo de tránsito de vehículos en los casos en que el conductor:	por querella las lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que sean con motivo de tránsito de vehículos en los casos en que el conductor:
I. Que el conductor hubiese realizado la acción u omisión en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;	I. Hubiese realizado la conducta en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;	I
II. Que el conductor haya abandonado a la víctima, o	II. No auxilie a la víctima o se dé a la fuga.	II
III. Derogada.	III. Derogada.	III
	IV. Utilice indebidamente un carril confinado para uso exclusivo de ciclistas o de transporte público;	IV. Utilice indebidamente la vía ciclista o un carril confinado;
	V. Evada un punto de revisión de autoridad competente, previamente	V



	autorizado;	
	VI. Supere más de dos terceras partes la velocidad máxima establecida en el Reglamento de Tránsito; o	VI. Atendiendo la vía en que circule, supere en una mitad la velocidad máxima permitida en el Reglamento de Tránsito.
	VII. Produzca la conducta como consecuencia de utilizar el teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación.	VII
ARTÍCULO 138. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u odio. I. Existe ventaja: a) Cuando el agente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado; b) Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que intervengan con él; c) Cuando el agente se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido; o d) Cuando éste se halla	ARTÍCULO 138. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u odio.	



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

inerme o caído y aquél armado o de pie.

e) Cuando hay violencia psicoemocional por parte del agresor en contra de la víctima, de tal forma que imposibilite o dificulte su defensa.

La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuere el agredido y además hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia.

II. Existe traición: Cuando el agente realiza el hecho quebrantando confianza o seguridad que expresamente le había prometido al ofendido, o las mismas que en forma tácita debía éste esperar de aquél por las relaciones confianza real y actual que existen entre ambos:

III. Existe alevosía: Cuando el agente realiza el hecho sorprendiendo intencionalmente a alguien de improviso, o empleando acechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer;



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

- IV. Existe retribución: Cuando el agente lo cometa por pago o prestación prometida o dada;
- V. Por los medios V. Por empleados: Se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos, o bien por envenenamiento, asfixia, tormento o por medio de cualquier otra sustancia nociva para la salud;
- VI. Existe saña: Cuando el agente actúe con crueldad o bien aumente deliberadamente el dolor o sufrimiento de la víctima;

VII. Existe estado de alteración voluntaria: Cuando el agente lo comete en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares; y

VIII. Existe odio cuando el agente lo comete por la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género;

V. Por los medios empleados: se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos, o bien por envenenamiento, asfixia, tormento, por disparo de arma de fuego, o por medio de cualquier otra sustancia nociva para la salud:

VI. a VIII. ...



		T
religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil; ocupación o actividad de la		
víctima.		
ARTÍCULO 140. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrá la mitad de las penas previstas en los artículos 123 y 130 respectivamente, en los siguientes casos:	ARTÍCULO 140. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrán dos terceras partes de las penas previstas en los artículos 123 y 130 respectivamente, en los siguientes casos:	ARTÍCULO 140. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrán dos terceras partes de las penas previstas en los artículos 123 y 130 respectivamente, en los siguientes casos:
I. Derogada	I. y II	I. y II
II. Derogada		
III. El agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras substancias que produzcan efectos similares; o	III. Hubiese realizado la conducta en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;	III
IV. No auxilie a la víctima del delito o se dé a la fuga.	IV. No auxilie a la víctima o se dé a la fuga;	IV
Sin Correlativo	V. Utilice indebidamente un carril confinado para uso exclusivo de ciclistas o de transporte público;	V. Utilice indebidamente la vía ciclista o un carril confinado;
Sin Correlativo	VI. Supere más de dos terceras partes la velocidad máxima establecida en el	VI. Atendiendo la vía en que circule, supere en una mitad la velocidad máxima permitida por el Reglamento de



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Reglamento de Tránsito; o

Tránsito; o

Sin Correlativo

VII. Produzca la conducta como consecuencia de utilizar el teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación.

VII. ...

Cuando se ocasionen lesiones de las previstas en las fracciones VI y VII del artículo 130 de este Código cometidas culposamente y se trate de vehículos pasaieros. carga, servicio público o servicio al público o de transporte escolar, servicio de transporte de personal alguna institución o empresa, y el agente conduzca en estado de alteración voluntaria de la conciencia a que se refiere la fracción VII del artículo 138 de este Código, la pena aplicable será de dos años seis meses a ocho años de prisión.

Cuando se ocasionen lesiones de las previstas en las fracciones VI y VII del artículo 130 de este Código cometidas culposamente y se trate de vehículos de pasajeros, carga, servicio público o servicio al público o de transporte escolar, o servicio de transporte de personal de alguna institución o empresa, y el agente conduzca en estado de alteración voluntaria de la conciencia a que se refiere la fracción VII del artículo 138 de este Código, la pena aplicable será de dos años seis meses a

Cuando se ocasionen ...

Además, se impondrá suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito, por un lapso igual al de la pena de prisión que se le imponga; o si es servidor público, inhabilitación por el mismo lapso para obtener otro empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza.

Además, se impondrá suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito, por un lapso igual al de la pena de prisión que se le imponga; o si es servidor público, inhabilitación por el mismo lapso para obtener otro empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza.

ocho años de prisión.

Además, se impondrá suspensión



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 141. Cuando por culpa se cause homicidio de dos o más personas, en las circunstancias previstas en el artículo anterior, las penas serán de seis a veinte años de prisión y suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta; o si es servidor público, destitución inhabilitación por igual período para obtener empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza.

ARTÍCULO **141.** Cuando por culpa se cause homicidio de dos o más personas, en las circunstancias previstas en artículo anterior. u ocurran dos o más de ellas, las penas serán de seis a veinte años de prisión y suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta; o es servidor público, destitución e inhabilitación por igual período para obtener empleo, cargo o de comisión la misma naturaleza.

ARTÍCULO 141. Cuando por culpa se cause homicidio de dos o más personas, u ocurran dos o más de las circunstancias previstas en el artículo anterior, las penas serán de seis a veinte años de prisión y suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta; o si es servidor público, destitución inhabilitación por igual período para obtener empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza.

Cuando por culpa se causen a dos o más personas, lesiones de las previstas en las fracciones V, VI ó VII del artículo 130 de este Código. las sanciones correspondientes se incrementarán en tres cuartas partes; adicionalmente, se impondrá suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito y en el caso de servidores públicos destitución e inhabilitación para obtener empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza, por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta.

Cuando por culpa se causen lesiones a dos o más personas, u ocurran dos 0 más de las circunstancias contempladas en el artículo anterior. У siempre que se trate de lesiones de las previstas en las fracciones V, VI ó VII del artículo 130 de este Código, se impondrá la pena de prisión de dicho artículo; adicionalmente, impondrá suspensión de los derechos en cuvo ejercicio hubiese cometido el delito y en el caso de servidores públicos destitución inhabilitación para obtener empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza, por

Cuando por culpa...



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

un periodo igual al de la pena de prisión impuesta.	

Cuadro comparativo del delito de extorsión:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL			
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIATIVA		
ARTÍCULO 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil unidades de medida y actualización.	ARTÍCULO 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización.		
Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio.			
Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex-miembro de alguna corporación de seguridad ciudadana de cualquier nivel de gobierno. Se impondrán además al servidor o ex-servidor público, o al miembro o exmiembro de corporación de seguridad ciudadana o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo se	Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada. Se impondrán además al servidor o ex servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada. Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se		
impondrá de tres a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:	aumentará de cuatro a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:		
I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; o	I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos		



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

II. Se emplee violencia física.

III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.

Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.

peligrosos;

II. Se emplee violencia física; o

III. ...

. . .

Cuadro comparativo del delito de despojo:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL			
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA		
ARTÍCULO 237. Se impondrán de dos a cinco años de prisión y de cien a quinientas unidades de medida y actualización:	ARTÍCULO 237. Se impondrán de cinco a diez años de prisión y de cien a quinientas unidades de medida y		
I. Al que de propia autoridad, por medio de violencia física o moral, el engaño o furtivamente, ocupe un inmueble ajeno, haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca; II. Al que de propia autoridad y haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior o furtivamente, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en posesión de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante; o III. Al que en los términos de las fracciones anteriores, cometa despojo de aguas.	actualización: I. a III		



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

El delito se sancionará sin importar si el derecho a la posesión de la cosa usurpada sea dudosa o esté en disputa.	
l l	

Cuadro comparativo del delito de asociación delictuosa:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIATIVA	
ARTÍCULO 253. Se impondrá prisión de cuatro a ocho años y de cien a mil días multa al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir.	ocho a doce años y de quinientos a	
Sin correlativo.	Se aumentará en una mitad la pena antes prevista, cuando los integrantes de la asociación o de la banda cometan alguno o varios de los delitos siguientes:	
	I. Homicidio previsto en el artículo 128;	
	II. Feminicidio previsto en el artículo 148 bis;	
	III. Extorsión previsto en el artículo 236;	
	IV. Desaparición forzada de personas previsto en los artículos 27, 28, 34 y 37 de la Ley General en Materia de Desaparición forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas;	
	V. Robo previsto en el artículo 224 incisos B), C) y D);	



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

- VI. Operaciones con recursos de procedencia ilícita previsto en el artículo 250; o
- VII. Narcomenudeo previsto en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud;

Cuando el miembro de la asociación o de la banda sea o hava sido servidor miembro público. de alguna corporación policiaca, de procuración e impartición de justicia, del sistema penitenciario o de las Fuerzas Armadas, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en dos terceras partes y, en su caso, se le impondrá la destitución del empleo, cargo comisión públicos e inhabilitación por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

PUNTO RESOLUTIVO

Se aprueba con modificaciones la inicativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237 y 253 del Código Penal para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de las Comisión Dictaminadora, someten a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 135, 138, 140, 141, 236, 237 Y 253 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237 y 253 del Código Penal para el Distrito Federal.



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 135. Se perseguirán por querella las lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que sean con motivo de tránsito de vehículos en los casos en que el conductor:

- I. Hubiese realizado la conducta en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicas o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;
- II. No auxilie a la víctima o se dé a la fuga.
- III. Derogada.
- IV. Utilice indebidamente la vía ciclista o un carril confinado;
- V. Evada un punto de revisión de autoridad competente, previamente autorizado;
- VI. Atendiendo la vía en la que circule, supere en una mitad la velocidad máxima permitida por el Reglamento de Tránsito; o
- **VII.** Produzca la conducta como consecuencia de utilizar el teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación.

ARTÍCULO 138. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u odio.

I. a IV. ...



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

V. Por los medios empleados: Se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos, o bien por envenenamiento, asfixia, tormento, por disparo de arma de fuego, o por medio de cualquier otra sustancia nociva para la salud;

VI. a VIII. ...

ARTÍCULO 140. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrán dos terceras partes de las penas previstas en los artículos 123 y 130 respectivamente, en los siguientes casos:

- Derogada;
- II. Derogada;
- III. Hubiese realizado la conducta en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;
- IV. No auxilie a la víctima o se dé a la fuga.
- **V.** Utilice indebidamente la vía ciclista o un carril confinado;
- VI. Atendiendo la vía en que circule, supere en una mitad la velocidad máxima permitida por el Reglamento de Tránsito; o,
- VII. Produzca la conducta como consecuencia de utilizar el teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación.

Cuando se ocasionen lesiones de las previstas en las fracciones VI y VII del artículo 130 de este Código cometidas culposamente y se trate de vehículos de pasajeros, carga, servicio público o servicio al público o de transporte escolar, o servicio de transporte de personal de alguna institución o empresa, y el agente conduzca en estado de alteración voluntaria de la conciencia a que se refiere la fracción VII del artículo 138 de este Código, la pena aplicable será de dos años seis meses a ocho años de prisión.



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Además, se impondrá suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito, por un lapso igual al de la pena de prisión que se le imponga; o si es servidor público, inhabilitación por el mismo lapso para obtener otro empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 141. Cuando por culpa se cause homicidio de dos o más personas, u ocurran dos o más de las circunstancias previstas en el artículo anterior, las penas serán de seis a veinte años de prisión y suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta; o si es servidor público, destitución e inhabilitación por igual período para obtener empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza.

Cuando por culpa se causen lesiones a dos o más personas, u ocurran dos o más de las circunstancias contempladas en el artículo anterior, y siempre que se trate de lesiones de las previstas en las fracciones V, VI ó VII del artículo 130 de este Código, se impondrá la pena de prisión de dicho artículo; adicionalmente, se impondrá suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito y en el caso de servidores públicos destitución e inhabilitación para obtener empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza, por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta.

ARTÍCULO 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización.

. . .

Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada. Se impondrán además al servidor o ex servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

público, y se le inhabilitará por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada.

Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se aumentará de cuatro a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:

- I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos;
- II. Se emplee violencia física; o

III. ..

. . .

ARTÍCULO 237. Se impondrán de cinco a diez años de prisión y de cien a quinientas unidades de medida y actualización:

I. a III. ...

...

ARTÍCULO 253. Se impondrá prisión de ocho a doce años y de quinientos a cinco mil unidades de medida y actualización al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir.

Se aumentará en una mitad la pena antes prevista, cuando los integrantes de la asociación o de la banda cometan alguno a varios de los delitos siguientes:

- I. Homicidio previsto en el artículo 128;
- II. Feminicidio previsto en el artículo 148 bis;
- III. Extorsión previsto en el artículo 236;
- IV. Desaparición forzada de personas previsto en los artículos 27, 28, 34 y 37 de



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

la Ley General en Materia de Desaparición forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas;

- V. Robo previsto en el artículo 224 inciso B), C) y D);
- VI. Operaciones con recursos de procedencia ílicita previsto en el aertículo 250;
- VII. Narcomenudeo previsto en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud;

Cuando el miembro de la asociación o de la banda sea o haya sido servidor público, miembro de alguna corporación policíaca, de procuración e impartición de justicia, del sistema penitenciario o de las Fuerzas Armadas, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en dos terceras partes y, en su caso, se le impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la Jefa de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo. El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto

Cuarto. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 2 días del mes de julio de 2021.



Diputado Ricardo Ruiz Suárez	Дір. Ricardo Ruiz Suárez
Diputado Carlos Hernández Mirón	Dip. Carlos Hernández Mirón
Diputado Diego Orlando Garrido López	Diego Orlando Garrido Lipez
Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla	
Diputada Lizette Clavel Sánchez	Lizette Clavel Sánchez
Diputada Teresa Ramos Arreola	



Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje	
Diputado Armando Tonatiuh González Case	Armando Tonatiuh González, Case
Diputado Elezar Rubio Aldarán	Dip. Eleazar Rubio Aldarán
Diputada Yuriri Ayala Zúñiga	Yuriri Ayala Zúñiga
Diputado Nazario Norberto Sánchez	Nazario Norberto Sánchez
Diputado Alberto Martínez Urincho	DIP ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Diputada Martha Soledad Ávila Ventura	Martha Avila Ventura
Diputada María de Lourdes Paz Reyes	MARIA DE LOURDES PAZ
Diputada Paula Adriana Soto Maldonada	Paula Soto
Diputada Leticia Estrada Hernández	Leti Estrada
Diputado Jorge Gaviño Ambriz	
Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya	Pañ
Diputado Jesús Ricardo Fuentes	Jesús Ricardo Iuentes Gómez



Gómez	



Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 135, 138, 140, 141, 236, 237, y 253 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de hechos de tránsito de vehículos, homicidio y lesiones, despojo, extorsión, asociación delictuosa, y delincuencia organizada, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

LISTA DE VOTACIÓN

	A favor	En contra	Abstención
Diputado Ricardo Ruiz Suárez	Дір. Ricardo Ruiz Suárez		
Diputado Carlos Hernández Mirón	Dip. Carlos Hernández Mirón		
Diputado Diego Orlando Garrido López	Diego Orlando Garrido Lopez		
Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla			
Diputada Lizette Clavel Sánchez	Lizette Clavel Sánchez		



Diputada Teresa Ramos Arreola		
Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje		
Diputado Armando Tonatiuh González Case	Armando Tonatiuh González Case	
Diputado Elezar Rubio Aldarán	Dip.Eleazar Rubio Aldarán	
Diputada Yuriri Ayala Zúñiga	Yuriri Ayala Zúñiga	



Diputado Nazario Norberto Sánchez	Nazario Norberto Sánchez	
Diputado Alberto Martínez Urincho	DIP ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO	
Diputada Martha Soledad Ávila Ventura	Martra Avila Ventura	
Diputada María de Lourdes Paz Reyes	MARIA DE LOURDES PAZ	
Diputada Paula Adriana Soto Maldonado	Paula Soto	
Diputada Leticia Estrada Hernández	Leti Estrada	



Diputado Jorge Gaviño Ambriz		
Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya	Pañ	
Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez	Jesús Ricardo Iuentes Gómez	



TÍTULO

NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento





TÍTULO

NOMBRE DE ARCHIVO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

02 / 07 / 2021

Enviado para su firma a Alberto Martínez Urincho





TÍTULO

NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

21:04:15 UTC

(alberto.martinez.congresocdmx@gmail.com), Armando Tonatiuh



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

ENVIADO

González Case (armando.tonatiuh.congresocdmx@gmail.com),



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Carlos Hernández Mirón



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

(carlos.hernandez.congresocdmx@gmail.com), Christian Damián



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Von Roehrich de la Isla



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

(chirstian.von.congresocdmx@gmail.com), Diego Orlando



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Garrido López (diego.garrido.congresocdmx@gmail.com),



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Elezar Rubio Aldarán



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

(eleazar.rubio.congresocdmx@gmail.com), Guillermo Lerdo de



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Tejada Servitje (guillermo.lerdo.congresocdmx@gmail.com),



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Jannete Elizabeth Guerrero Maya





NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

(jannete.guerrero.congresocdmx@gmail.com), Jesús Ricardo



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Fuentes Gómez (ricardo.fuentes.congresocdmx@gmail.com),



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Jorge Gaviño Ambriz (jorge.gavino.congresocdmx@gmail.com),



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Leticia Estrada Hernández



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

(leticia.estrada.congresocdmx@gmail.com), Lizette Clavel



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Sánchez (lizette.clavel.congresocdmx@gmail.com), María de



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Lourdes Paz Reyes (maria.paz.congresocdmx@gmail.com), Martha



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Soledad Ávila Ventura



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

(martha.avila.congresocdmx@gmail.com), Nazario Norberto



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Sánchez (nazario.sanchez.congresocdmx@gmail.com), Paula





NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Adriana Soto Maldonado (paula.soto.congresocdmx@gmail.com),



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

Teresa Ramos Arreola (teresa.ramos.congresocdmx@gmail.com)



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

and Yuriri Ayala Zúñiga



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

(yuriri.ayala.congresocdmx@gmail.com) por



NOMBRE DE ARCHIVO

ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

ricardo.ruiz.congresocdmx@gmail.com

IP: 189.146.101.49

O2 / 07 / 2021 Visualizado por Armando Tonatiuh González Case

VISUALIZADO 21:04:44 UTC (armando.tonatiuh.congresocdmx@gmail.com)

IP: 189.216.150.30

O2 / 07 / 2021 Visualizado por Nazario Norberto Sánchez

VISUALIZADO 21:06:14 UTC (nazario.sanchez.congresocdmx@gmail.com)

IP: 187.214.212.143

O 02 / 07 / 2021 Visualizado por Alberto Martínez Urincho

VISUALIZADO 21:10:21 UTC (alberto.martinez.congresocdmx@gmail.com)

IP: 201.141.20.32

Firmado por Alberto Martínez Urincho

FIRMADO 21:10:52 UTC (alberto.martinez.congresocdmx@gmail.com)

IP: 201.141.20.32



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

FIRMADO

02 / 07 / 2021

21:13:34 UTC

Firmado por Nazario Norberto Sánchez

(nazario.sanchez.congresocdmx@gmail.com)

IP: 187.214.212.143

VISUALIZADO

02 / 07 / 2021

21:17:57 UTC

Visualizado por Elezar Rubio Aldarán

(eleazar.rubio.congresocdmx@gmail.com)

IP: 189.203.133.11

FIRMADO

02 / 07 / 2021

21:18:59 UTC

Firmado por Elezar Rubio Aldarán

(eleazar.rubio.congresocdmx@gmail.com)

IP: 189.203.133.11

 \odot

02 / 07 / 2021

visualizado 2

21:29:51 UTC

Visualizado por María de Lourdes Paz Reyes

(maria.paz.congresocdmx@gmail.com)

IP: 187.220.205.32



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

FIRMADO

02 / 07 / 2021

21:30:54 UTC

Firmado por María de Lourdes Paz Reyes (maria.paz.congresocdmx@gmail.com)

IP: 187.220.205.32

VISUALIZADO

02 / 07 / 2021

21:52:50 UTC

Visualizado por Martha Soledad Ávila Ventura

(martha.avila.congresocdmx@gmail.com)

IP: 187.170.172.209

FIRMADO

02 / 07 / 2021

21:55:16 UTC

Firmado por Martha Soledad Ávila Ventura

(martha.avila.congresocdmx@gmail.com)

IP: 187.170.172.209

○ VISUALIZADO 02 / 07 / 2021

22:00:11 UTC

Visualizado por Jorge Gaviño Ambriz

(jorge.gavino.congresocdmx@gmail.com)

IP: 189.216.114.193



NOMBRE DE ARCHIVO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

VISUALIZADO

02 / 07 / 2021

22:01:00 UTC

Visualizado por Paula Adriana Soto Maldonado

(paula.soto.congresocdmx@gmail.com)

IP: 200.68.159.245

FIRMADO

02 / 07 / 2021

22:01:08 UTC

Firmado por Jorge Gaviño Ambriz

(jorge.gavino.congresocdmx@gmail.com)

IP: 189.216.114.193

FIRMADO

02 / 07 / 2021

22:01:17 UTC

Firmado por Paula Adriana Soto Maldonado

(paula.soto.congresocdmx@gmail.com)

IP: 200.68.159.245

 \odot

02 / 07 / 2021

VISUALIZADO

22:02:18 UTC

Visualizado por Jesús Ricardo Fuentes Gómez

(ricardo.fuentes.congresocdmx@gmail.com)

IP: 200.68.159.208



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

FIRMADO

02 / 07 / 2021

22:03:24 UTC

Firmado por Jesús Ricardo Fuentes Gómez (ricardo.fuentes.congresocdmx@gmail.com)

IP: 200.68.159.208

VISUALIZADO

02 / 07 / 2021

22:28:39 UTC

Visualizado por Lizette Clavel Sánchez

(lizette.clavel.congresocdmx@gmail.com)

IP: 200.68.187.40

FIRMADO

02 / 07 / 2021

22:31:31 UTC

Firmado por Lizette Clavel Sánchez

(lizette.clavel.congresocdmx@gmail.com)

IP: 200.68.187.40

 \odot

02 / 07 / 2021

VISUALIZADO 22:45:43 UTC

Visualizado por Diego Orlando Garrido López

(diego.garrido.congresocdmx@gmail.com)

IP: 189.203.100.62



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

FIRMADO

02 / 07 / 2021

22:47:04 UTC

Firmado por Diego Orlando Garrido López (diego.garrido.congresocdmx@gmail.com)

IP: 189.203.100.62

O VISUALIZADO

02 / 07 / 2021

22:48:40 UTC

Visualizado por Leticia Estrada Hernández

(leticia.estrada.congresocdmx@gmail.com)

IP: 187.217.137.54

FIRMADO

02 / 07 / 2021

22:50:23 UTC

Firmado por Leticia Estrada Hernández

(leticia.estrada.congresocdmx@gmail.com)

IP: 187.217.137.54

r

02 / 07 / 2021

23:38:58 UTC

Firmado por Armando Tonatiuh González Case

(armando.tonatiuh.congresocdmx@gmail.com)

IP: 189.216.150.30



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen

dictamen APROBADO tránsito.doc and 2 others 9df1aad81d5538084cd8dd100e8db852115a603c

DD / MM / YYYY

Enviada para firma

Historial del documento

VISUALIZADO

02 / 07 / 2021

23:49:10 UTC

Visualizado por Yuriri Ayala Zúñiga

(yuriri.ayala.congresocdmx@gmail.com)

IP: 200.68.159.90

FIRMADO

02 / 07 / 2021

23:50:20 UTC

Firmado por Yuriri Ayala Zúñiga

(yuriri.ayala.congresocdmx@gmail.com)

IP: 200.68.159.90

O VISUALIZADO

02 / 07 / 2021

23:58:11 UTC

Visualizado por Jannete Elizabeth Guerrero Maya

(jannete.guerrero.congresocdmx@gmail.com)

IP: 200.68.128.78

02 / 07 / 2021

FIRMADO 23:58:41 UTC

Firmado por Jannete Elizabeth Guerrero Maya

(jannete.guerrero.congresocdmx@gmail.com)

IP: 200.68.128.78

(—)

02 / 07 / 2021

23:58:41 UTC

Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por

todos los firmantes.